

Ley N° 1022

POSADAS, 31 de Octubre de 1978

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
LEGISLATIVAS CONFERIDAS POR
EL ARTÍCULO 1º, INC. 4.4 DE LA INSTRUCCIÓN N° 1/77
DE LA JUNTA MILITAR;
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- DONASE al Gobierno de la Nación Argentina Gendarmería Nacional los inmuebles individualizados como: Chacra N° 15 Sección Chacras- Y Fracción "A" del Centro Cívico, Planta Urbana, ambos del pueblo Bernardo de Irigoyen, Municipio de Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, los que miden: Chacra N° 15: Abarca una superficie de 10 hectáreas, 22 Áreas, 90 centiáreas, según mensura practicada por el Agrimensor Juan F. Artigas, aprobada por Decreto del 31 de Marzo de 1944, afecta la forma de un cuadrilátero y se deslinda así: Partiendo del Vértice Norte, con rumbo Sud-Este y lindan con Ruta Nacional N° 14, se medirá 219,16 metros; de aquí, con ángulo interno de 78° 37' 30'', rumbo Sud-Oeste y lindando con la Chacra N° 14, se medirá 497,71 metros; de aquí, cuadrando con rumbo Nord-Oeste y lindando calle en medio con parte de la Chacra N° 20, se medirá 214,85 metros; de este último punto, cuadrando con rumbo Nord-Este y lindando con la Chacra N° 16, se medirá 454,49 metros, llegando al punto de partida donde se forma un ángulo interno de 101° 22' 30'', todo en la Sección Chacras del Pueblo de Bernardo de Irigoyen. La Fracción "A": Abarca una superficie de 1.050 metros cuadrados, según mensura practicada por personal técnico de la Dirección de Tierras y Colonización, registrado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 07929, afecta la forma de un rectángulo cuyos lados Nord-Este y Sud-Oeste miden 35 metros y sus lados Nord-Oeste y Sud-Este miden 30 metros, y tiene por linderos: al Nord-Este, calle en medio, tierra de ochava, el solar "g1" y parte del solar "g2" de la manzana 2; al Sud-Este, la Fracción b del mismo Centro Cívico; al Sud-Oeste calle en medio, parte de la plaza y al Nord-Oeste, ruta Nacional N° 14 en medio parte de la Zona de Expansión, todo en el Pueblo de Bernardo de Irigoyen .-

Artículo 2º: POR Escribanía General de Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLLETI
Capitán de Navío I.M. (R.E.)
Gobernador